



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Lineamientos de la Evaluación de Conocimientos para la Promoción de Grados para el Personal de Custodia Penitenciaria de la Secretaría de Seguridad del Estado de México 2022.

1. OBJETIVO.

Establecer los lineamientos para la evaluación de conocimientos, con el fin de conocer el nivel de conocimientos, habilidades y destrezas del personal de custodia penitenciaria que participa en la promoción de grados.

2. FUNDAMENTO LEGAL.

La Secretaría de Seguridad del Estado de México, a través de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 78, 79 fracción III, 85, 88 apartado B, fracción VIII, 89, 91, 98 y 105 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 Bis fracciones II, VII, XIV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 fracciones I, IV y V, 2, 3, 4, 8 fracciones II, V, VI, XIII y XIV, 14 fracciones III y V, 16 apartado A, fracciones I, X y XXXVIII, 140, 141, 147, 152 apartado B, fracción VIII, 153, 155, 156 y 157 de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 3, 6, 7, 8, 9, 13 y 14 fracciones XVIII, XXVIII, XXIX, XLII y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; 1, 2, 3, 5 fracción XV, 6, 10, 29, 43, 44, 94, 106, 131, 132, 133, 134, 135, 137, 139, 140, 141, 142, 143, 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 210 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; el Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, y Quinto Transitorio del Decreto 244 de la “LIX” Legislatura del Estado de México, con la finalidad de fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia a esta institución, mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimientos de los integrantes de las instituciones policiales, a través del Sistema de Formación, Promoción y Otorgamiento de Grado, y tomando en consideración que es facultad de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, el establecer los lineamientos para el desarrollo de la carrera policial y de las acciones que permitan promover mecanismos para la obtención del nivel jerárquico inmediato superior, con base en la vacancia existente y a la igualdad de oportunidades al personal que así lo acredite al grado inmediato superior, se expiden los presentes lineamientos.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- I. **Comisión:** A la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad.
- II. **Conferirse:** A otorgar el derecho a participar.
- III. **Convocatoria:** Al medio por el cual se hace de conocimiento al personal de custodia penitenciaria de la realización del proceso de promoción de grados, en este caso es abierta, es decir, para todos los custodios que reúnan los requisitos.
- IV. **Dirección:** A la Dirección de Desarrollo Policial.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- V. **Dirección General:** A la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial.
- VI. **Evaluación:** A la evaluación de Promoción de Grados.
- VII. **Evaluador:** Al personal designado por la Dirección General y Dirección que realizará la evaluación de conocimientos.
- VIII. **Instrumento de Evaluación:** Al documento que contiene el tipo de pruebas a aplicar en la evaluación, así como la clasificación de los participantes.
- IX. **Ley:** A la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- X. **Participantes:** A la o el integrante de la Subsecretaría de Control Penitenciario de la Secretaría de Seguridad, que aplicará a la evaluación para el proceso de promoción de grados.
- XI. **Reglamento:** Al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México.
- XII. **Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad del Estado de México.
- XIII. **UMS:** A la Universidad Mexiquense de Seguridad.

4. **ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

Los presentes lineamientos serán de aplicación obligatoria a las y los participantes, así como a las y los evaluadores que intervengan como autoridad, en la evaluación de conocimientos, correspondiente al proceso de promoción de grados.

5. **DISPOSICIONES GENERALES.**

- I. La promoción es el procedimiento por medio del cual la Comisión otorga a las y los participantes el grado inmediato superior al que ostentan dentro del orden jerárquico establecido en el Reglamento.
- II. La promoción solo podrá conferirse cuando exista una vacante para la categoría o jerarquía superior inmediata respetando en todo momento la igualdad de oportunidades entre los participantes.
- III. Los participantes que sean promovidos les será ratificada su nueva categoría o jerarquía, mediante la expedición del nombramiento o constancia de grado correspondiente que emita la Secretaría, una vez concluidas todas las fases del proceso.
- IV. Los requisitos para que las y los integrantes puedan participar en el procedimiento de promoción serán los establecidos en la Ley, Reglamento y la convocatoria que se emita.
- V. El cumplimiento a lo dispuesto en los presentes lineamientos, queda a cargo de la Secretaría, a través de la Dirección General, en sus respectivas responsabilidades.
- VI. Atendiendo el tipo de convocatoria, número de grados a concursar y número de participantes inscritos, la Dirección General a través de la Dirección solicitará apoyo a la UMS, para desarrollar las evaluaciones dentro de sus planteles, en su caso, en las sedes que sean asignadas por la Dirección General o la Dirección.
- VII. La Dirección General y la Dirección serán las encargadas de asignar al personal evaluador y supervisor de cada etapa del proceso de promoción.
- VIII. Así mismo la Dirección será la encargada de establecer fechas y horarios de atención para cada uno de los procesos de la promoción, a los cuales el personal participante deberá apegarse.



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- IX. A los participantes que no acaten las instrucciones del personal evaluador y supervisor se les cancelará la evaluación mediante un acta administrativa, la cual será remitida a la unidad competente.
- X. Al participante que omita mencionar o presentar algún requisito que le sea solicitado, en automático le será cancelada la evaluación.
- XI. Una vez publicada la convocatoria, se coordinará para diseñar el plan de trabajo, mismo que será presentado ante la Comisión para su aprobación.
- XII. Las unidades administrativas que participen en las evaluaciones deberán gestionar y dotar a las y los participantes de los recursos materiales necesarios para la realización de las mismas.
- XIII. El personal femenino que reúna los requisitos para participar en el proceso de promoción, y que se encuentre en estado de gravidez, así como el personal que tenga alguna lesión, torcedura, fractura o luxación y presente el documento con validez oficial expedido por el ISSEMyM será exento de los exámenes de acondicionamiento físico y de cualquier otro en el que su condición pueda alterar la confiabilidad de los resultados, o su estado de salud, pero cumplirá con el resto de sus evaluaciones.
- XIV. El participante que se encuentre cumpliendo una sanción administrativa, trámite de baja o retiro, o haga uso de licencia extraordinaria o médica durante el proceso, no podrá participar.
- XV. De haberse detectado que se ha extraído del sistema cualquier documento de los establecidos para la evaluación y se utilicen como medios fraudulentos para la aprobación de los exámenes o se haga uso de documentación apócrifa, será motivo suficiente para la cancelación de sus evaluaciones y se notificará conocimiento a la Unidad de Asuntos Internos para que determine lo que en derecho corresponda.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

La evaluación comprende 160 reactivos de opción múltiple y tendrá una duración de 120 minutos en la que el participante marcará en una hoja de respuestas la opción que considere como correcta.

- I. El participante deberá acreditar por lo menos el 60% del examen para poder tener derecho a un promedio general contando su escala total.
- II. El participante deberá presentarse con una identificación oficial, 30 minutos antes de la hora estipulada para la evaluación, no se permitirá el acceso una vez iniciada la evaluación.
- III. No se permitirá el acceso a ningún participante que porte en mano teléfonos celulares, dispositivos electrónicos o de radiocomunicación; una vez concluida la evaluación el participante podrá hacer uso de su dispositivo fuera de las instalaciones. Si el participante durante la evaluación es sorprendido haciendo uso de cualquier dispositivo se le cancelará en automático la evaluación.
- IV. La aplicación de la evaluación de conocimientos se realizará en los términos, días, horas y sedes que la convocatoria señale. Únicamente la Dirección determinará el cambio de fechas, sedes y hora de aplicación de la evaluación.
- V. No está permitido fumar, comer o ingerir bebidas dentro del lugar de aplicación.

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- VI. En caso de existir alguna duda, el participante deberá indicar al evaluador levantando la mano.
- VII. Cualquier intento de copiar a otro participante o situación de intercambio de respuestas, uso de claves, copia de reactivos a hojas, libros o cualquier otro mecanismo para llevarse el contenido del examen, causará la suspensión inmediata de la evaluación.
- VIII. El evaluador no podrá atender a los participantes para resolver dudas sobre el contenido o interpretación del examen.
- IX. El evaluador informará al participante que la evaluación estará por terminar 10 minutos antes.
- X. La aplicación del examen únicamente será el día y la hora asignada por la Dirección.
- XI. Se informará el horario de entrega de resultados en el momento que presente el examen.
- XII. En la emisión de resultados ponderados de todas y cada una de las etapas del proceso, si llegará a existir un empate entre dos o más participantes se le otorgará el ascenso al grado superior inmediato al servidor público con mayor antigüedad en el grado, si el empate persiste, se le otorgará el ascenso al grado superior inmediato, al servidor público que cuente con mayor antigüedad en la institución, si el empate persiste, se le otorgará el ascenso al grado superior inmediato al servidor público que cuente con mayor edad, en caso de continuar el empate, se le otorgará el ascenso al grado superior inmediato, a la persona del sexo femenino.

7. SEDES DE LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

La aplicación de las evaluaciones será en los planteles designados por la Dirección General o la Dirección.

En cada plantel se presentarán los participantes a las evaluaciones de la promoción, de acuerdo a la asignación realizada por la Dirección General a través de la Dirección.

8. VIGENCIA E INTERPRETACIÓN.

Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación y podrán ser modificados de acuerdo a las necesidades de operación de la Secretaría y las reformas en su marco normativo.

La Secretaría a través de la Dirección General y, a su vez, de la Dirección serán las instancias facultadas para resolver las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de estos lineamientos.

9. DIFUSIÓN.

La Dirección General a través de la Dirección deberá realizar las acciones necesarias para la difusión de los presentes lineamientos en coordinación con las unidades administrativas que determinen.